

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., once de agosto de dos mil veintidós

**Rad. 2019-00093**

En atención al oficio recibido procedente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia entidad que informa que se dio admitió trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por la señora CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO POSADA en calidad de promotora, el cual fue admitido el día 18 de julio de 2022, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Se requiere al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia el contenido de este auto. Oficiese por el centro de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**María Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bbbef6b85e58fe2a7592fda7d841cbd8295cc88e4cd81d4e91aa09b0fca6f**

Documento generado en 11/08/2022 05:44:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**